SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA Nº 1142

Impreso el día 7 de diciembre de 2016
Término del artículo 113: 20 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre lo estados contables al 31/12/2012 de JET PAQ S. A. (163-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31/12/2012 de JET PAQ S.A., y que motivaran la emisión de dictamen favorable con salvedades; y, asimismo, para que remita el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos estados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 189/14 por la cual aprueba el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, correspondientes a Jet Paq S.A.

Los estados auditados son los siguientes:

1. Balance general al 31/12/2012.

2. Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

4. Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2012.

5. Notas 1 a 9 y Anexos I a III, que forman parte integrante de los mismos.

Las tareas de campo se realizaron hasta el 8/10/2014.

En el apartado "2.2. Limitaciones al alcance", la AGN hace referencia a los siguientes aspectos:

2.2.1. Procedimientos Administrativos y de Control Interno

Señala que la operatoria comercial y administrativa de Jet Paq S.A. es realizada por Aerolíneas Argentinas (ARSA) y que las operaciones y procesos de las dos sociedades son realizados y registrados por el mismo personal, sin que exista separación de funciones ni control por oposición de intereses.

Agrega que si bien ARSA, en el carácter indicado, ha iniciado un proceso de actualización de sus sistemas administrativos contables cuya implementación se encuentra actualmente en proceso, los controles durante el año 2012 no han sido suficientes a efectos de minimizar los riesgos derivados de la importante descentralización administrativa con la que opera la sociedad, por lo que las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información no le permiten asegurar que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiese, hayan sido identificados y corregidos.

Asimismo informa que según se indica en nota 2.1. a los Estados posteriores con incidencia en cuestiones de

valuación y exposición hasta el 31/8/2013, no obstante la emisión posterior de los estados contables.

En el apartado "3. Aclaraciones previas", la AGN informa que:

3.1. La empresa Jet Paq S.A. está constituida societariamente por un 50 % de capital de ARSA y un 50 % de Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. (AU) y su objetivo principal es la realización de actividades de transporte de cargas y/o correo por vía aérea. Dicha sociedad no cuenta con estructura orgánica propia y las tareas son coordinadas por la Gerencia de Cargas de Aerolíneas Argentinas S.A., quien tiene a su cargo la totalidad del personal de Jet Paq S.A. Ésta únicamente factura a ARSA y AU los gastos que insume su personal de acuerdo a un convenio entre ambas, independientemente de las actividades de cargas realizadas y registrándolas bajo el concepto de Ingresos por Servicios Prestados. Toda operación de cargas que se realiza es facturada al usuario por ARSA, quien asume la responsabilidad del cumplimiento del servicio. Tal situación de confusión de atribuciones y responsabilidades en el cumplimiento del objeto social, desplazándolo hacia los entes controlantes, afecta la clasificación y exposición de las operaciones realizadas, ya que los estados contables auditados no están referidos a una unidad económica identificable con el cumplimiento de su objetivo.

3.2. Durante los últimos años, las sociedades controlantes (Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.) han incrementado sus pérdidas acumuladas, las que impactaron sobre su estructura patrimonial. El Estado argentino, a partir de la sanción de la ley 26.412, prescribió el rescate de las Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas Cielos de Sur S.A. y sus sociedades controladas, que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la ley 26.466. Como consecuencia de la situación descrita, a partir del 10/7/08 el Estado argentino ha asistido financieramente a las sociedades controlantes, mediante la transferencias de fondos para hacer frente a las erogaciones, que al 31/12/12 ascienden a $ 13.307.322.188 (incluyen $ 873.276.167 para la compra de aeronaves nuevas). Las asistencias del Estado nacional para las citadas sociedades acumuladas al 30/9/14 ascienden a $ 20.342.300.912. Las operaciones de la sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a las sociedades controlantes, a los aportes a recibir para solventar el déficit financiero y a la conclusión del proceso expropiatorio en trámite.

En opinión de la AGN, excepto por las limitaciones señaladas en 2.2 relacionadas con los procedimientos administrativos y de control interno y el reconocimiento de los hechos posteriores, la situación de confusión planteada en 3.1. y sujeta a la continuidad de las medidas para dotar de viabilidad económica y financiera a las sociedades controlantes detallada en el punto 3.2., los estados contables de Jet Paq S.A. al 31/12/2012, considerados en su conjunto, presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial, económica y financiera al 31/12/2012.

Por otra parte, en los considerandos de la resolución AGN 189/14 se informa que la sociedad no ha presentado el informe de la Comisión Fiscalizadora.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.– Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. –Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – Andrea F. García. – María E. Labado.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-422/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 189/14, aprobando el informe referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/12 correspondientes a Jet Paq S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31/12/2012 de JET PAQ S.A., y que motivaran la emisión de dictamen favorable con salvedades; y, asimismo, para que remita el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos estados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2015.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. –Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – Andrea F. García. – María E. Labado.

2

Ver expediente 163-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.